

BAQUEDANO] 2 JUL 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: **1321**

VISTOS:

1. Certificado de Acuerdo N° 104, de fecha 05 de Julio de 2010, Sesión Ordinaria N° 19, del Honorable Cuerpo de Concejales, emitido por la Secretaria Municipal señora Bárbara Silva Leris.
2. La Ley N° 19.886 de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. El Artículo 10° Número 3 del Reglamento de Ley de Compras Públicas.
4. En uso de las atribuciones que me confiere los Artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO:

1. La disponibilidad presupuestaria.
2. Que, según Artículo 10 Número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenida en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 29 de Septiembre de 2004, menciona que se procederá el Trato o Contratación Directa cuando las circunstancias sean de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior.
3. Que, este servicio a que se refiere el contrato adjudicado a modo Trato Directo es de primera necesidad y que una interrupción ocasionaría graves problemas sanitarios de higiene y ornato, por tratarse de necesidad para los habitantes de la Localidad de Sierra Gorda.

DECRETO:

1. **DECLARECE EXCEPCIÓN Y AUTORICESE** para Contratar mediante Trato Directo, conforme al Art. 10° número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a la Empresa Jorge Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L. Rut N° 76.063.458-1, el contrato por Servicio de "Servicio de Aseo, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios y Operación de Vertedero, Localidad de Sierra Gorda", que tendrá una duración de tres meses, es decir, desde el 05 de Julio hasta el 05 de Octubre de 2010, por la suma mensual de \$ 4.793.178 (cuatrocientos millones setecientos noventa y tres mil ciento setenta y ocho pesos) impuestos incluidos.

2. **APRUEBESE** el Contrato de Servicio de suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa Jorge Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L., RUT N° 76.063.458-1, representada por el señor Jorge Aguirre Godoy, Rut N° 8.073.256-2, de fecha seis de Julio de dos mil diez, por el periodo de tres meses a contar del cinco de Julio de dos mil diez hasta el cinco de Octubre de dos mil diez, por un monto mensual de \$ 4.793.178 (cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento setenta y ocho pesos) impuestos incluidos. Déjese constancia que aquellas materias que no se encuentren contempladas en el Contrato suscrito entre ambas partes, serán regidas por las condiciones fijadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos de Referencias fijadas, aprobadas mediante Decreto N° 416, de fecha cinco de marzo de dos mil ocho.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 001 "Servicios de Aseo".
4. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

SVV/BSL/moc

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía ✓
- Carpeta Licitación
- Secretaria Municipal
- Deptos Municipales (4)

CONTRATO

“SERVICIO DE ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OPERACIÓN DE VERTEDERO, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA”

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

JORGE AGUIRRE GODOY SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.

En Baquedano, República de Chile, a seis días del mes de Julio de dos mil diez, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don **JOSÉ GUERRERO VENEGAS**, Alcalde, Chileno, Casado, cédula nacional de identidad N°08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra la Empresa **JORGE AGUIRRE GODOY SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.**, RUT N° 76.063.458-1, persona jurídica de derecho comercial de giro de su denominación, representada por don **JORGE AGUIRRE GODOY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 08.073.256-2, con domicilio en calle Eduardo Frei N° 305, Localidad de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Empresa” o “El prestador del Servicio”, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: Con fecha cinco de Julio de dos mil diez, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria número diez y nueve, según acuerdo Nro. Ciento cuatro-CM, acordó contratar en forma y modalidad de trato directo, los Servicios de “**SERVICIO DE ASEO, RECOLECCION DE BASURA, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OPERACIÓN DE VERTEDERO, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA**” por un monto mensual de \$ 4.793.178 (cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento setenta y ocho pesos) impuestos incluidos, a partir del 05 de Julio de 2010 hasta el 05 de Octubre de 2010, a la empresa **Jorge Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L.**, Rut Nro. 76.063.458-1, fondos operacionales.

Dos: Propuesta efectuada al prestador de servicios bajo trato directo, el cual, tendrá una duración mensual a partir del 05 de Julio de 2010 hasta el 05 de Octubre de 2010, las condiciones establecidas a la Empresa serán idénticas a las ya pactadas en los contratos de esta misma materia, suscrito anteriormente, siendo también aplicables las bases y demás instrumentos que establecieron el marco regulatorio de la relación contractual.

Tres: El Contrato de “**SERVICIO DE ASEO, RECOLECCION DE BASURA, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OPERACIÓN DE VERTEDERO, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA**” mediante el cual se adjudicó por la modalidad de Trato directo, de conformidad a lo establecido en artículo 10, número 3, de la Ley N° 19.886, desde el cinco de Julio de dos mil diez hasta el cinco de Octubre de dos mil diez a la Empresa **Jorge Aguirre Godoy Servicios**

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda**, viene a contratar a la Empresa **Jorge Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L.**, a fin de que ésta proceda a ejecutar el contrato denominado **“SERVICIO DE ASEO, RECOLECCION DE BASURA, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OPERACIÓN DE VERTEDERO, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA”**, que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del Llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia que fueron aprobados por decreto N° 416, de fecha 05 de Marzo de 2008 , y que son aplicables a este contrato. Además el prestador de Servicios deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador del servicio asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este trato directo.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato mensual es de \$ 4.793.178 (cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento setenta y ocho pesos), impuestos incluidos, por un periodo tres meses, lo que se solucionará mediante estados de pagos mensuales iguales y sucesivos, cuya distribución será determinada según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios y de acuerdo a las cláusulas siguientes.

Además deberá ser previamente visado por el funcionario que el Municipio designe al efecto.

QUINTO: PAGOS

Se efectuarán tres estados de pagos mensuales, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios, cada estado de pago, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de estado de pago
2. Presentación de Factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda, Rut N° 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende # 452, Baquedano, Región de Antofagasta según corresponda.
3. Presentación de Informe Detallado de las actividades y labores realizadas en el mes, con Visto Bueno de los Funcionarios Municipales designados por esta entidad.
4. Informe del Funcionario del área designado, que entregue aprobación al estado de pago.
5. Comprobante que acredite el pago de las imposiciones de todos los trabajadores que laboren en los servicios con motivo del presente contrato. Asimismo el prestador del

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del Crédito y no a sus cesionarios.

El Estado de pago se cancelará el día cinco de cada mes vencido, siempre y cuando este haya ingresado el día 27 del mes cobrado, en oficina de partes del municipio, con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago anteriormente citada.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución del servicio que por este acto se contrata, es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del Contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador del servicio todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador del servicio.

SEPTIMO: PLAZOS.

Los trabajos se ejecutarán en el plazo de tres meses a contar de la propuesta efectuada por el Municipio hasta el día cinco de Octubre de dos mil diez. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

El prestador de Servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume el profesional.

Si le son solicitados a la empresa informes, estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazos para ello.

NOVENO: MULTAS

Si el prestador de servicio fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimiento a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medio ambiental, sanitario u otras.

En el caso de resolución, se harán efectivas las totalidades de las garantías otorgadas

DECIMO: GARANTÍAS

Para asegurar el fiel cumplimiento de contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley N° 18.695 y Artículo 11 de la Ley N° 19.886, el prestador de servicios otorgará una boleta de garantía de liquidez inmediata por un monto total de \$ 718.977.- (setecientos diez y ocho mil novecientos setenta y siete pesos), correspondiente a 5% del valor del valor total del contrato a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando nombre del servicio, y concepto por el cual es tomada (fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución) mientras dure el contrato, la que deberá ser puesta a disposición del Municipio a más tardar dentro de los diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución que adjudico este trato directo. La boleta tendrá una duración mínima de hasta un mes después de haberse terminado el contrato, al vencimiento de este plazo si no hubiere sido necesario hacerla efectiva, se procederá a la devolución de esta boleta sin más trámites por la Municipalidad de Sierra Gorda.

Esta garantía se extenderá para servicios adicionales que se pacten con motivo de la ejecución del contrato, ello es sin perjuicio que, de acuerdo a la entidad del servicio, se exija una garantía adicional o una ampliación de la ya existente, de acuerdo a lo expresado en las Bases de esta Licitación.

En caso que se celebre por las partes una modificación de contrato, y esta amerite la ejecución de nuevos servicios y/o un plazo adicional para ejecutarlos, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador de servicios, una nueva boleta de garantía o una ampliación de la ya existente, o en su caso el depósito de una cantidad de dinero en una cuenta complementaria municipal a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones. Estos requerimientos municipales, en caso que procedieren, serán puestos en conocimiento del prestador de servicios por el medio más expedito posible, otorgándose un plazo a la empresa para el cumplimiento de ésta obligación.

Si la empresa no entregara la boleta en condiciones y oportunidad debida, se entenderá que desiste de la adjudicación trato directo a la que se refiere este contrato.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES

El Contratista asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida, y asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio. O afectado el interés fiscal.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Uno: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

a) Si el prestador de servicios no iniciare oportunamente el servicio encomendado de

- b) **Si el prestador de servicios no acatare**, las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) **Si el representante** legal del prestador de servicios falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) **Si el prestador de servicios es declarado en quiebra** o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) **Si el prestador de servicios a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales** en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- f) **Si el prestador de Servicios es amonestado en forma escrita**, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- g) **Si el prestador de servicios cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato**, o efectúa las labores a él encomendados mediante interpósita persona;

Dos: Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato, no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

DECIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo le pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante su Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebren las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

DECIMO SÉXTO: PERSONERIA

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


DECIMO SEPTIMO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas y demás antecedentes y documentos que se citan como partes integrantes de la Adjudicación original al contrato precedente, se hacen plenamente aplicables al marco regulatorio para la modalidad de trato directo, en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.



JORGE AGUIRRE GODOY

RUT N° 08.073.256-2



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA